



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 20 MAR 2014

Expte. N° 12.602/12

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, suscripto entre el HOSPITAL PÚBLICO DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA "SAN BERNARDO" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en el marco del Convenio de Coordinación y Cooperación Mutua del Gobierno de la Provincia de Salta, aprobado por resolución R-N° 0652-08; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo ambas partes se comprometen brindarse mutua colaboración en la formación académica de estudiantes de postgrados en el área de la salud, con el objetivo de alcanzar un beneficio técnico-científico para una mejor organización del servicio y la formación en la especialidad de los profesionales de la salud.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su dictamen N° 14.290 a fs. 12 no advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 14 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 147/12, en el cual aconseja la aprobación del Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA suscripto entre el HOSPITAL PÚBLICO DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA "SAN BERNARDO" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



[Signature]
Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

[Signature]
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Signature]
Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0143-14



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE EL HOSPITAL PÚBLICO DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA
"SAN BERNARDO"
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre el **HOSPITAL PÚBLICO DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA "SAN BERNARDO"**, en adelante "el Hospital" representado en este acto por su Gerente General, Dr. Hugo SARMIENTO VILLA, DNI Nº 7.994.241, con domicilio en José Tobías Nº 69 de la ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, en adelante "la Facultad", representada por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS y la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Esp.Lic. María Inmaculada PASSAMAI de ZEITUNE, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta, en el marco del Convenio de Coordinación y Cooperación Mutua suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Decreto Nº 2337 del PEP y por Resolución Rectoral Nº 0652-08, de común acuerdo las partes deciden firmar el presente **PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen brindarse mutua colaboración en la formación académica de estudiantes de postgrados en el área de la salud, con el objetivo de alcanzar un beneficio técnico-científico para una mejor organización del servicio y la formación en la especialidad de los profesionales de la salud.

SEGUNDA: El Hospital facilitará sus instalaciones para que los estudiantes de las carreras de Postgrado (Especializaciones, Maestrías y Doctorados) de la Facultad de Ciencias de la Salud realicen actividades de prácticas e investigación. La forma y condiciones de la participación serán convenidas con anticipación, mediante nota dirigida al Programa de Recursos Humanos.

El Hospital exigirá que los estudiantes presenten constancia de la matrícula para el desarrollo de las experiencias prácticas.

TERCERA: Con el Visto Bueno de la Facultad y la Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión de la Facultad, el Comité Académico de la carrera de postgrado involucrada, se acordará con el Programa de Recursos Humanos del Hospital, el Comité de Docencia e Investigación y los Jefes de Programas y Servicios, las características de las experiencias prácticas; la cantidad de estudiantes y cronograma de actividades:

La nota de elevación deberá contener:

- a) Nombre del módulo o seminario o curso
- b) Modalidad de la experiencia práctica



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

- c) Docente responsable: Docente, Tutor o Director según reglamentación de la carrera de postgrado.
- d) Número de estudiantes estimados por grupo:
- e) Fecha, hora y turnos
- f) Descripción de las actividades a realizar
- g) Colaboración requerida del profesional del Servicio.

La Facultad establece dos modalidades de experiencia práctica de los profesionales:

a) **TRABAJO PRACTICO:** tiene por finalidad que el alumno observe aspectos tales como: Infraestructuras, equipamiento, cálculo de indicadores, modalidad de atención o solicite información necesaria para la descripción de situaciones: historias clínicas, elaboración de regímenes, contacto con el paciente. En estos casos el estudiante estará supervisado por el docente o tutor, quien será el responsable de conducir la experiencia pudiendo solicitar la colaboración del personal del servicio para que facilite el ingreso, el desplazamiento por las instalaciones y proporcione información específica.

b) **TRABAJO FINAL:** tiene por finalidad integrar todos los aspectos trabajados en la Especialización, Maestría o Doctorado. El trabajo se materializará en un documento escrito que contará con la aprobación de un Tutor responsable o un Director de Tesis y luego será presentado en una instancia de defensa oral y pública ante un tribunal designado a tal efecto.

CUARTA: El Hospital facilitará el desarrollo de los Trabajos Finales o Tesis de los estudiantes de postgrado, en relación con temas de interés común, en un todo de acuerdo con las líneas prioritarias de investigación del Comité de Docencia del Hospital, dependiente del Programa de Recursos Humanos y la Facultad. Estos estarán bajo la responsabilidad de los Tutores responsables o los Directores de Tesis.

Asimismo, permitirán la recolección de información para los trabajos antes mencionados, previa recepción del tema y aprobación del Comité Académico. La recolección de datos quedará bajo la responsabilidad del estudiante respetando la confidencialidad de los mismos.

La Facultad se compromete a cumplir con los reglamentos y las normas vigentes en el Ministerio de Salud Pública y promover otras actividades; como investigaciones, eventos científicos, curso entre las instituciones involucradas en el presente convenio.

QUINTA: En ningún caso las prácticas a desarrollar en el marco del presente protocolo crearán o importarán ningún tipo de vínculo jurídico o relación laboral entre el Hospital y el estudiante y/o entre el Hospital y la Universidad.

SEXTA: El estudiante tendrá la obligación de cumplir con las directivas técnicas y de seguridad, así como las instrucciones que le sean impartidas por el personal del Hospital, cumplir cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas, respetar los reglamentos y disposiciones del Hospital, observar una relación respetuosa



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

con todas las personas con quienes se relacionare, mantener confidencialidad sobre toda la información interna de la misma, ya fuere durante o después de la práctica. Asimismo, el estudiante debe adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona el régimen de prácticas y cumplir con los controles fijados para los mismos.

SÉPTIMA: Durante la práctica el estudiante estará cubierto por el seguro de prestación de servicios médicos contratado por la Universidad y debidamente acreditado ante el Hospital. Los elementos de protección personal para preservar la seguridad e higiene del estudiante, en caso de ser necesarios para el desarrollo de la práctica, serán provistos por el Hospital.

OCTAVA: El presente Protocolo tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

NOVENA: Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo de la ejecución del Convenio o que esté relacionado con el mismo o con el incumplimiento, terminación o validez de sus cláusulas. En caso de discrepancias entre las partes, las mismas se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil trece.

Dr. Hugo SARMIENTO VILLA
Gerente General
Hospital Público de Gestión Descentralizada
"San Bernardo"

CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Esp. Lic. María J. PASSAMAI de ZEITUNE
Decana
Fac. Ciencias de la Salud- UNSa